

RO-00795-C-2026

General Roca, 07 de mayo de 2026.- MA.-

I. Proceso: Para resolver en estos autos caratulados "**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL BARRIO RESIDENCIAL CINCO SOLES C/ AMIGO ALEXIS OMAR Y CASANUEVA ROMINA GABRIELA S/ ORDINARIO - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**" (**RO-00795-C-2026**) del registro de ésta Unidad Jurisdiccional N° 1 a mi cargo;

II. Antecedentes y resolución del caso: En fecha [08/04/2026 11:34:36](#) se presenta la parte actora mediante apoderado a fin de iniciar demanda de Cumplimiento de Contrato (Reglamento de Afectación al Régimen de Consorcio Parcelario – Reglamento de Edificación) y daños y perjuicios que cuantifica en la suma de \$867.250,72 contra los demandados AMIGO Alexis Omar y CASANUEVA Romina Gabriela.

En fecha [16/04/2026 15:09:24](#) considerando las características de la pretensión reclamada por incumplimientos del reglamento de un barrio cerrado contra los demandados (vecinos del mismo) y el monto reclamado en concepto de daños y perjuicios, de manera previa se confirió vista a la gente Fiscal en turno.

El [29/04/2026 13:19:50](#), la Dra. Echegaray presenta su dictamen, entendiendo que en razón del monto, el Juzgado resulta incompetente y corresponde remitir las actuaciones al Juzgado de Paz de la localidad de General Roca.

Compartiendo el criterio de la fiscal y considerando que el art. 696 del CPCyC dispone la competencia de los juzgados de paz en los procesos cuyo monto no supere los fijados anualmente por el Superior Tribunal de Justicia y que el monto actual se encuentra fijado en la suma de \$2.700.000. (Acordada 31/2025)-, me declaro incompetente para entender en el expediente.

En consecuencia, remítase el presente al Juzgado de Paz de General Roca para su radicación definitiva. La remisión estará a cargo de OTICCA.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

Notifíquese conf art 120 y 138 CPCyC. **REGÍSTRESE.-**

Agustina Naffa

Jueza